



**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL
DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2021**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en la presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	ALCALDE - PRESIDENTE
D ^a . M ^a LUSCINDA CARRERES VILLENA	PRIMERA TTE. ALCALDE
D. JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.	TERCERA TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO LÓPEZ VÍLLORA	CUARTO TTE. ALCALDE
D ^a . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	QUINTA TTE. ALCALDE ¹
D ^a . M ^a . JESÚS LÓPEZ INIESTA	SEXTA TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA	SÉPTIMO TTE. ALCALDE
D ^a . SONIA CHICO MARÍN	CONCEJALA ¹
D ^a . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER	CONCEJALA
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ	CONCEJAL
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO	CONCEJAL
D ^a . MIRIAM GARCÍA NAVARRO	CONCEJALA ¹
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ	CONCEJAL
D ^a . SONIA MASCUÑAN ALFARO	CONCEJALA ¹
D ^a . MARGARITA FERNÁNDEZ BLEDA	CONCEJALA ¹
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO	CONCEJAL
D. ANTONIO REINA GARCÍA	CONCEJAL
D. MARIO ANTONIO ARTESERO GARCÍA	CONCEJAL
D ^a . RAQUEL TOMÁS PEDROSA	CONCEJALA

SECRETARIO ACCTAL.:

D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA

INTERVENTOR ACCTAL.:

D. JUAN FRANCISCO ROLDAN BLEDA

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO
GARCIA

D^a. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas por la **Presidencia** se procede a dar inicio, en primera convocatoria, a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de diciembre de 2021, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género y también en memoria de las víctimas del Covid-19, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:

¹ Asistencia telemática mediante videoconferencia.



1. Aprobación del Acta de la sesión anterior, si procede.
2. Aprobación, si procede, de la revisión de precios de gestión del Servicio Público de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales.
3. Aprobación, si procede, de la adhesión al protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Local para protección de víctimas de violencia doméstica y de género, suscrito entre el Ministerio del Interior y la FEMP.
4. Aprobación, si procede, de la participación en los Planes Provinciales 2022.
5. Dar cuenta de la rectificación anual del Padrón Municipal a 01/01/2020.
6. PROPUESTAS Y MOCIONES. Propuesta de Alcaldía sobre denominación del Archivo Municipal con el nombre de José María Silvestre Paredes.
7. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.
8. Ruegos y preguntas.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SI PROCEDE.

Se somete a votación la aprobación del Acta correspondiente a la sesión celebrada con carácter ordinario, de fecha 26 de noviembre de 2021, manifestando el **Sr. Alcalde** que dicha Acta se aprueba por unanimidad de Sres./as. Concejales/as asistentes.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 22 de diciembre de 2021, dictaminó favorablemente la solicitud realizada por la mercantil FCC AQUALIA SA, adjudicataria del contrato de gestión del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales en Hellín y pedanías, en el que solicita la revisión de precios del citado contrato, cuyo dictamen, que recoge el informe de Intervención, queda como sigue:

“3º.- Revisión de precios gestión del servicio público de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Interventor acctal. que procede a dar cuenta del escrito presentado por la mercantil FCC AQUALIA SA, adjudicataria del contrato de gestión del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales en Hellín y pedanías, en el que solicita la revisión de precios del citado contrato.

Se transcribe a continuación el informe de Intervención

D. Juan Francisco Roldán Bleda, Interventor acctal. del Ayuntamiento de Hellín, a la vista del estado de tramitación del expediente administrativo para la revisión de precios del contrato de



gestión del **servicio público de alcantarillado y depuración de aguas residuales de Hellín y Pedanías**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el presente

INFORME

La nueva regulación en materia de revisión de precios sólo será aplicable a los contratos cuyo expediente de contratación se inicie después de la entrada en vigor del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero, por la que se desarrolla la Ley de Desindexación, es decir el 5 de febrero de 2017, siendo por tanto el régimen de revisión de precios el establecido en los pliegos de condiciones que rigió el contrato y de acuerdo a las previsiones del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Consta informe de secretaría al respecto de fecha 16 de diciembre de 2021.

A) Fecha de formalización del contrato administrativo: 20 de agosto de 2008.

En virtud de lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas, en su cláusula 27 "Revisión de precios": "En la revisión de precios se estará a lo especificado en el presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 108 de la LPAC (sustituidos por los arts. 77 a 82 de la LCSP) y 104 y 105 de su Reglamento".

Por su parte, la cláusula 4 "Régimen económico", establece:

"A estos efectos, se entenderá que, si no hay alteración de las prestaciones solicitadas en este pliego, las tarifas serán las siguientes:

- Las fijadas a partir del cuarto trimestre del año 2007 que será las del primer año de concesión (no podrán ser revisadas hasta transcurrido un año)
- Para los años siguientes, hasta finalizar la concesión, y para cada año, las tarifas del año anterior incrementadas en el Índice de Precios al Consumo publicado en el INE, correspondiente al período de doce meses naturales. Se utilizará el dato interanual de julio del año anterior al que afecta la revisión.
- Estas tarifas formarán parte de la retribución del concesionario, con cuya aplicación a cargo de los abonados deberá cubrir el concesionario el coste de los servicios encomendados, excepto el impuesto sobre el valor añadido que no está incluido en ellas."

Desde la formalización del presente contrato, se han solicitado las siguientes revisiones de precio:

1.- Hasta julio de 2011, la cual fue aprobada e informada favorablemente. Según informe de Intervención de fecha 07/12/2011, la variación del IPC, a efectos del cálculo de la revisión de precios, en el período de agosto de 2008 a julio de 2011 según el INE, fue del 3,9%.

2.- Hasta julio de 2017, la cual fue aprobada e informada favorablemente. Según informe de Intervención de fecha 15/02/2018, la variación del IPC, a efectos del cálculo de la revisión de precios, en el período de agosto de 2011 a julio de 2017 según el INE, fue del 4,6%.

Teniendo en cuenta la última revisión realizada, ahora corresponde la revisión del período comprendido entre agosto de 2017 a julio de 2021, siendo la variación del IPC de ese período del 5,1 % según dato comprobado en la página del Instituto Nacional de Estadística.

Aplicando a las últimas tarifas fijadas con la última revisión de precios, la variación del IPC resulta:

- Tarifas Alcantarillado:
o Cuota Fija: $1,7389 * 1,051 = 1,8276$



o Cuota Variable Doméstica: $0,1304 * 1,051 = 0,1371$

o Cuota Variable Industrial: $0,1956 * 1,051 = 0,2056$

- Tarifa de Depuración:

o Cuota Fija: $4,2821 * 1,051 = 4,2821$

o Cuota Variable: $0,1767 * 1,051 = 0,1857$

B) Órgano competente para la aprobación de esta revisión es el Pleno de la Corporación, al ser el órgano contratante.

C) Consignación presupuestaria: dado que la concesionaria percibe directamente su retribución con cargo a los abonados del servicio según la cláusula 4 del contrato, en caso de aprobarse esta revisión de precios deberá procederse a la modificación de la Ordenanza municipal respectiva. En caso contrario, tendrá que consignarse crédito adecuado y suficiente.

Por todo lo que antecede, es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de un mejor criterio fundado en derecho.

Consta informe del departamento de Urbanismo sobre cumplimiento del contrato por parte de la empresa adjudicataria:

Respecto del cumplimiento del contrato, el apartado A) de la parte 3ª del Capítulo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Servicio, recogido en el Anexo I del contrato, establece el alcance de los servicios obligatorios a realizar por el adjudicatario para el mantenimiento de la red general de alcantarillado.

Las letras a) y b) del apartado A) anterior establecen como obligatoria la conservación de todas las instalaciones de la red general incluso los gastos que sean necesarios para las reparaciones de las redes existentes. En este sentido no se dispone de datos concretos al no recibirse la información de los mantenimientos y actuaciones efectuados al que el adjudicatario está obligado. Tampoco se reciben informes sobre los problemas detectados y sus soluciones.

La letra c) del apartado A), asimismo establece como obligatoria la limpieza y mantenimiento de los colectores y rejillas de pluviales. Respecto de las rejillas de pluviales, generalmente se cumple la obligación establecida, salvo casos puntuales. Por otra parte, no se tiene constancia últimamente de quejas vecinales en este sentido.

Si siguiendo con el apartado A), este obliga al adjudicatario a dar información trimestral, por escrito, de los mantenimientos y limpiezas efectuados, dividiendo al municipio en las zonas asimismo especificadas y asegurando al final de cada año la realización del mantenimiento del total de las zonas. Esta obligación se incumple ya que el adjudicatario no envía la información periódica a que está obligado, y sólo lo ha hecho de forma puntual y tras petición expresa.

Por otra parte, el citado apartado obliga al adjudicatario a disponer de un camión de agua, lo cual, no se ha producido. La disposición de este camión se considera fundamental para el mantenimiento de la red y de cualquier problema que pueda surgir con la debida rapidez.

Respecto de las mejoras propuestas en la oferta que se presentó para la adjudicación, siendo éstas:

1. Levantado de tapas de arquetas bajo firme de casco urbano de Hellín (alrededor de 155 tapas y plazo de ejecución 1 año).

2. Instalación de nuevas rejillas en las calles confluentes a la calle Gran Vía en calles Escritora Carmen Martín Gaité e Hilario López Millán (con ejecución antes de las existentes) y en calle Balmes y Nuestra Señora de Lourdes, con plazo de ejecución de 6 meses.

3. Levantado y reposición de arquetas en carretera de Mingogil (plazo 1 año).

4. Implantación de un sistema GIS, levantamiento topográfico de la red de alcantarillado, inspección de la red de alcantarillado con circuito cerrado de televisión, censo de vertidos, etc.,

no se ha presentado toda la documentación necesaria que acredite su cumplimiento, habiéndose realizado las siguientes actuaciones:



A. (1) Se adjuntó cuadro en fecha 01.02.2012 en el se menciona haber levantado 56 tapas. El número comprometido era de 155 unidades en el plazo de 1 año.

B. (2) Se han ejecutado rejillas de pluviales en las calles Escritora Carmen Martín Gaité, Hilario López Millán y en la calle Balmes, sustituyéndose la prevista en la calle Nuestra Señora de Lourdes por la realizada en la calle Poeta Tomás Preciado, a la altura del Campo de Fútbol y Pabellón nº1.

C. (3) No se ha realizado.

D. (4) No se ha justificado.

Asimismo, el concesionario dentro de las obligaciones establecidas en el capítulo III (9ª) del Pliego de Prescripciones Técnicas y Particulares del Servicio debía entregar una copia al Ayuntamiento de los planos actualizados de la red de alcantarillado a escala 1:2000, con dimensiones y situación de tuberías, registros, etc., lo cual no se ha producido.

En su consecuencia, esta Comisión dictamina favorablemente la referida modificación con los **votos a favor de:**

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %)."

En el expediente consta el informe jurídico, de fecha 16/12/2021, en el que se indica lo siguiente:

"En relación con la solicitud de revisión de tarifas solicitada por la mercantil FCC AQUALIA SA con fecha 11 de noviembre de 2021, relativa al contrato de gestión del servicio público de alcantarillado y depuración de aguas residuales de Hellín y Pedanías, suscrito con fecha 20 de agosto de 2008, aunque por error en dicho escrito se hace referencia en dos puntos al contrato de agua, en concreto la fecha de la última revisión y la propuesta de nuevas tarifas, es evidente que el mismo se refiere al contrato indicado de alcantarillado, informándose lo siguiente:

PRIMERO. La legislación aplicable viene establecida por las condiciones reseñadas en el pliego de condiciones y contrato, y por la legislación vigente a la fecha de celebración del contrato, en concreto por La Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Publicas, Refundida por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio y Real Decreto 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas. Ello por aplicación de la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre y Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que establece que los expedientes de contratación adjudicados con anterioridad a las mismas se rigen por la normativa anterior.

SEGUNDO. Respecto a la aplicación a esta revisión de la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero que desarrolla la anterior y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 1., la nueva regulación en materia de revisión de precios solo será



aplicable a los contratos, cuyo expediente de contratación se inicien después de la entrada en vigor del Real Decreto 55/2017, es decir el 5 de febrero de 2017, siendo el régimen de revisión de precios el establecido en los pliegos de condiciones que rigió la adjudicación.

TERCERO. De acuerdo con lo anterior, el régimen de revisión de tarifas de este contrato se rige por lo establecido en la cláusula 4 del contrato suscrito, estando referenciado al IPC del año anterior publicado en el mes de julio. Asimismo, la cláusula 27 se remite al procedimiento señalado en los art. 103 a 108 de la LCAP, que sería 103 a 108 del TRLCAP y que exige que se haya cumplido el 20% del contrato y haya transcurrido un año desde la adjudicación, circunstancias que se cumplen en este contrato.

CUARTO. Todas las revisiones del presente contrato se han venido realizando y aplicando en sus índices desde la Intervención municipal a través de la Sección de Ingresos, por lo que debe ser en dicho departamento donde obre la documentación referente a anteriores revisiones, fechas, condiciones y documentación solicitada a la empresa peticionaria de las mismas y al que corresponde la tramitación.

QUINTO. El órgano competente para la aprobación de esta revisión es el Pleno del Ayuntamiento, al ser el órgano contratante, según acuerdo de adjudicación de fecha 28 de julio de 2008.

Lo que se informa en relación con la solicitud efectuada”

Asímismo, en el expediente consta el informe del Área de Urbanismo, de fecha 21/12/2021, en el que se indica lo siguiente:

“En relación con el expediente 931655Q y la solicitud a este Servicio de informe técnico en relación con el cumplimiento del contrato de gestión de los servicios “Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales en Hellín y Pedanías” cuyo adjudicatario es la empresa AQUALIA, Gestión Integral del Agua, S.A.

SE INFORMA:

1º El contrato de gestión de servicio de “Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales en Hellín y Pedanías” fue adjudicado definitivamente por acuerdo de Pleno celebrado en sesión de fecha 28 de julio de 2008 por procedimiento abierto mediante concurso a favor de la empresa AQUALIA, Gestión Integral del Agua, S.A. Formalizado el contrato en documento administrativo suscrito el 20 de agosto de 2008, se dio comienzo a su ejecución en fecha 1 de agosto de 2008.

2º **Respecto del cumplimiento del contrato**, el apartado A) de la parte 3ª del Capítulo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Servicio, recogido en el Anexo I del contrato, establece el alcance de los servicios obligatorios a realizar por el adjudicatario para el mantenimiento de la red general de alcantarillado.



Las letras a) y b) del apartado A) anterior establecen como obligatoria la conservación de todas las instalaciones de la red general incluso los gastos que sean necesarios para las reparaciones de las redes existentes. En este sentido no se dispone de datos concretos al no recibirse la información de los mantenimientos y actuaciones efectuados al que el adjudicatario está obligado. Tampoco se reciben informes sobre los problemas detectados y sus soluciones.

La letra c) del apartado A), asimismo establece como obligatoria la limpieza y mantenimiento de los colectores y rejillas de pluviales. Respecto de las rejillas de pluviales, generalmente se cumple la obligación establecida, salvo casos puntuales. Por otra parte, no se tiene constancia últimamente de quejas vecinales en este sentido.

Siguiendo con el apartado A), este obliga al adjudicatario a dar información trimestral, por escrito, de los mantenimientos y limpiezas efectuados, dividiendo al municipio en las zonas asimismo especificadas y asegurando al final de cada año la realización del mantenimiento del total de las zonas. Esta obligación se incumple ya que el adjudicatario no envía la información periódica a que está obligado, y sólo lo ha hecho de forma puntual y tras petición expresa.

Por otra parte, el citado apartado obliga al adjudicatario a disponer de un camión de agua, lo cual, no se ha producido. La disposición de este camión se considera fundamental para el mantenimiento de la red y de cualquier problema que pueda surgir con la debida rapidez.

Respecto de las mejoras propuestas en la oferta que se presentó para la adjudicación, siendo éstas:

1. Levantado de tapas de arquetas bajo firme de casco urbano de Hellín (alrededor de 155 tapas y plazo de ejecución 1 año).
2. Instalación de nuevas rejillas en las calles confluentes a la calle Gran Vía en calles Escritora Carmen Martín Gaité e Hilario López Millán (con ejecución antes de las existentes) y en calle Balmes y Nuestra Señora de Lourdes, con plazo de ejecución de 6 meses.
3. Levantado y reposición de arquetas en carretera de Mingogil (plazo 1 año).
4. Implantación de un sistema GIS, levantamiento topográfico de la red de alcantarillado, inspección de la red de alcantarillado con circuito cerrado de televisión, censo de vertidos, etc.,

no se ha presentado toda la documentación necesaria que acredite su cumplimiento, habiéndose realizado las siguientes actuaciones:

A. (1) Se adjuntó cuadro en fecha 01.02.2012 en el se menciona haber levantado 56 tapas. El número comprometido era de 155 unidades en el plazo de 1 año.



- B. (2) Se han ejecutado rejillas de pluviales en las calles Escritora Carmen Martín Gaité, Hilario López Millán y en la calle Balmes, sustituyéndose la prevista en la calle Nuestra Señora de Lourdes por la realizada en la calle Poeta Tomás Preciado, a la altura del Campo de Fútbol y Pabellón nº1.
- C. (3) No se ha realizado.
- D. (4) No se ha justificado.

Asimismo, el concesionario dentro de las obligaciones establecidas en el capítulo III (9ª) del Pliego de Prescripciones Técnicas y Particulares del Servicio debía entregar una copia al Ayuntamiento de los planos actualizados de la red de alcantarillado a escala 1:2000, con dimensiones y situación de tuberías, registros, etc., lo cual no se ha producido.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.”

La deliberación consta en el archivo de audio y vídeo, en el **minuto 03:08** que puede consultarse en el siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/12/27/Grabando_en_27-12-2021/video_202112271001570000_FH.mov

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de 10 concejales/as del grupo del Partido Socialista y de una concejala del grupo AEH, y con el voto en contra de 8 concejales/as del grupo del Partido Popular, de un concejal del grupo Ciudadanos y de una concejala del grupo Vox-Hellín, acuerda:

1º. Aprobar la solicitud de revisión de precios del contrato de gestión del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales en Hellín y pedanías, realizada por la mercantil FCC AQUALIA SA, adjudicataria del mismo, en los términos contemplados en el informe de Intervención, recogido en el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo.

2º. Notificar el presente Acuerdo a la mercantil interesada, así como al resto de Servicios municipales afectados.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y POLICÍA LOCAL PARA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA FEMP.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario Acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 22 de diciembre de 2021, dictaminó favorablemente la adhesión de este Ayuntamiento al Protocolo de



colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Policía Local para protección de víctimas de violencia doméstica y de género, suscrito entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias el 13 de marzo de 2006, cuyo dictamen queda como sigue:

"4º.- Adhesión al protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Local para protección de víctimas de violencia doméstica y de género. Suscrito entre Mº del Interior y la FEMP.

Se somete a votación la aprobación de adhesión al protocolo de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Local para protección de víctimas de violencia doméstica y de género, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).

Abstención:

- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %)."

Siendo el contenido íntegro del citado Protocolo el que a continuación se reproduce:

“PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, EL DIA 13 DE MARZO DE 2006.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, contempla entre sus principios rectores el deber de todos los poderes públicos de coordinar los recursos e instrumentos de que disponen para asegurar la prevención de los hechos penales en esta materia y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos.

A tal fin, así como para hacer más efectiva la protección a las víctimas, la citada Ley dispone que el Gobierno promoverá las acciones necesarias para que las Policías Locales, en el marco de su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cooperen en asegurar el cumplimiento de las medidas legales que sean acordadas por los órganos judiciales, estableciendo a continuación que la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad habrá de tener en cuenta el 2 Protocolo aprobado el 10 de junio de 2004 por la Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y actualizado el 28 de junio de 2005 por acuerdo de la Comisión Nacional para la Implantación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.



El “Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género”, en cuya elaboración participaron activamente el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias, en su calidad de asociación de Entidades Locales con mayor implantación en el territorio nacional, establece los criterios de actuación a seguir por todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad - Estatales, Autonómicas y Locales- en la asistencia y protección de las víctimas de violencia doméstica y de género y prevé expresamente que sea otro protocolo el que defina los instrumentos de coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las Policías Locales.

En virtud de lo expuesto, y coincidiendo en la necesidad de impulsar el cumplimiento de dichas previsiones legales y convencionales, el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias, a través de la Comisión de Seguimiento del “Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia policial”, de 19 de septiembre de 2002, órgano considerado por ambas partes como vehículo idóneo para el desarrollo y articulación de los principios de colaboración antes citados, pactan, convienen y otorgan el presente Protocolo.

I. MARCO NORMATIVO

Este Protocolo está sujeto, entre otras, a las siguientes normas legales:

1) Ley Orgánica 1/2004, de 29 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

- Artículo 2. h). Consagra entre sus principios rectores y fines esenciales el de “coordinar los recursos e instrumentos de todo tipo, de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos”.

- Artículo 31.2: “El Gobierno, con el fin de hacer más efectiva la protección de las víctimas, promoverá las 4 actuaciones necesarias para que las Policías Locales, en el marco de su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cooperen en asegurar el cumplimiento de las medidas acordadas por los órganos judiciales cuando éstas sean algunas de las previstas en la presente ley o en el artículo 544 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal o en el artículo 57 del Código Penal”.

- Artículo 31.3: “La actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad habrá de tener en cuenta el Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género”.

2) Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.



- Artículo 1.3: “Las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de esta Ley”.

- Artículo 29.1: “Las funciones de Policía judicial que se mencionan en el artículo 126 de la constitución serán ejercidas por las Fuerzas y Cuerpos de 5 Seguridad del Estado, a través de las Unidades que se regulan en el presente capítulo”.

- Artículo 29.2: “Para el cumplimiento de dicha función tendrán carácter colaborador de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado el personal de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales.”

3) Ley Orgánica, 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

- Artículo 547: “La función de la Policía Judicial comprende el auxilio a los Juzgados y Tribunales y al Ministerio Fiscal en la averiguación de los delitos y en el descubrimiento y aseguramiento de los delincuentes. Esta función competirá, cuando fueren requeridos para prestarla, a todos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tanto si dependen del Gobierno central como de las Comunidades Autónomas o de los Entes Locales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias”.

II. OBJETIVO

El objetivo fundamental del presente Protocolo es establecer los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan 6 optimizar los recursos humanos y materiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el término municipal correspondiente, para garantizar el cumplimiento eficaz de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la L.O. 1/2004.

III. CRITERIOS GENERALES DE COLABORACIÓN

La colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local en esta materia se guiará, en todo caso, por los siguientes criterios:

1) Proporcionar a las víctimas una respuesta policial de la mayor rapidez y eficacia en las situaciones de riesgo.

2) Proporcionar una respuesta policial de la máxima sensibilidad, calidad y eficiencia en la atención y protección a las víctimas y evitar las actuaciones que suponen un incremento de la victimización, especialmente la duplicidad de intervenciones.

3) Proporcionar a la víctima información clara y accesible sobre los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004 y los recursos existentes para la efectividad de tales derechos en el ámbito territorial correspondiente.



4) Facilitar la transmisión entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los órganos judiciales de toda la información relevante para la protección de la víctima.

5) Garantizar la coordinación y colaboración policial con los recursos públicos y no gubernamentales dedicados al apoyo jurídico y psicosocial a las víctimas.

IV. ORGANOS DE COORDINACIÓN

1. Junta Local de Seguridad. Es el marco competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en su ámbito territorial.

En el plazo de un mes desde la aprobación del presente Protocolo, por el Alcalde o el Delegado o Subdelegado del Gobierno se promoverá la oportuna convocatoria de una reunión de la Junta Local de Seguridad con objeto de analizar y concretar, con carácter exclusivo, las formas y procedimientos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que existan en el término municipal, destinados a garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género.

Los acuerdos adoptados en dicha reunión se documentarán en un Acta en la que se detallarán, en todo caso, los siguientes puntos:

- Las formas y procedimientos concretos de colaboración y coordinación establecidos entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Los criterios de intervención y reparto de funciones y tareas entre las mismas.
- Los procedimientos establecidos para la optimización de los recursos humanos y materiales disponibles.
- Los procedimientos de transmisión recíproca de la información necesaria para el cumplimiento eficaz de las funciones asignadas.
- Los mecanismos de coordinación y colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con los recursos públicos y no gubernamentales dedicados al apoyo jurídico y psicosocial a las víctimas.

Las Actas confeccionadas al efecto se remitirán, a la mayor brevedad, a la Secretaría de Estado de Seguridad que las hará llegar a la Comisión establecida en el epígrafe VII de este Protocolo.

En el seno de la Junta Local de Seguridad se constituirá una Mesa de Coordinación Policial, que se encargará de la aplicación y seguimiento de los acuerdos adoptados por aquélla.

2. Comisión de Coordinación Policial. Será constituida en aquellos Municipios donde no se haya constituido la Junta Local de Seguridad, y a los efectos especificados en el apartado 1 de este epígrafe. Dicha Comisión estará integrada por los responsables policiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes



en el término municipal y su funcionamiento habrá de regirse por lo dispuesto, para los órganos colegiados, en la ley de procedimiento Administrativo.

V. CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN DE LA POLICIA LOCAL

La participación de las respectivas Policías Locales en la ejecución y seguimiento de las medidas judiciales de protección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1) El respeto al marco competencial establecido en la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

2) El contenido del Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.

3) Lo estipulado en el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias en Materia Policial, de 19 de septiembre de 2002, y en los Acuerdos suscritos con los Ayuntamientos en ejecución y desarrollo del mismo.

4) La casuística y el volumen de medidas judiciales de protección dictadas en el respectivo ámbito territorial.

5) La existencia o no en el término municipal de unidades territoriales del correspondiente Cuerpo de Seguridad del Estado.

6) La capacidad del correspondiente Cuerpo de Policía Local para asumir mayores responsabilidades en este ámbito o ejercer determinadas funciones y tareas, de acuerdo con los siguientes factores: el nivel de formación especializada de sus efectivos en materia de violencia de género; la participación en Programas Integrales de Actuación; los recursos materiales y operativos de que disponga.

VI. CRITERIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

Se establecerá un procedimiento rápido y seguro de intercambio recíproco de información entre la Fuerza o Cuerpo de Seguridad del Estado territorialmente competente y el Cuerpo de Policía Local, de acuerdo con los siguientes criterios:

1) Comunicación en el plazo más breve posible y en todo caso antes de 24 horas, de todas las medidas judiciales de protección de las que se tenga conocimiento.

2) Comunicación, con el mismo carácter perentorio, de toda la información de la que se tenga conocimiento y que sea relevante para garantizar la protección adecuada a la víctima (intervenciones policiales, antecedentes policiales y judiciales, informes/informaciones de los servicios sociales, incidencias que supongan incremento del riesgo para la víctima, etc).

VII. SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DEL PROTOCOLO



El seguimiento de la implantación de este protocolo se llevará a cabo por una Comisión paritaria integrada por los representantes del Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Seguridad y de la Federación Española de Municipios y Provincias, designados por cada uno de los referidos organismos.”

Mediante acuerdo adoptado el 10 de marzo de 2006, la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia policial, de 19 de septiembre de 2002, ha aprobado el presente Protocolo de colaboración, que queda incorporado al referido Convenio, y que en el día de hoy, 13 de marzo de 2006, se firma solemnemente, en la sede del Ministerio del Interior por el Sr. Ministro del Interior, D. José Antonio Alonso Suárez y por el Sr. Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, D. Heliodoro Gallego Cuesta.”

La deliberación consta en el archivo de audio y vídeo, en el **minuto 06:37** que puede consultarse en el siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/12/27/Grabando en 27-12-2021/video_202112271001570000_FH.mov

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de 10 concejales/as del grupo del Partido Socialista, de los 8 concejales/as del grupo del Partido Popular, de un concejal del grupo Ciudadanos y de una concejala del grupo AEH, y con el voto en contra de una concejala del grupo Vox-Hellín, acuerda:

1º. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Hellín al Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género, suscrito entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias, el día 13 de marzo de 2006.

2º. Notificar el presente Acuerdo al Ministerio del Interior, Federación Española de Municipios y Provincias, a la Subdelegación del Gobierno en Albacete, así como al resto de Servicios municipales afectados.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS PLANES PROVINCIALES 2022.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario Acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 22 de diciembre de 2021, dictaminó favorablemente la participación de este Ayuntamiento en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2022, cuyo dictamen queda como sigue:

“5º.- Participación en los Planes Provinciales 2022.



Se da cuenta del escrito remitido por la Diputación Provincial la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2022, y en el que ruega al Ayuntamiento comunique la voluntad de participación y se remita el modelo que se adjunta debidamente cumplimentado.

Se somete a votación la aprobación de participación en los Planes Provinciales de Obras y Servicios, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
 - **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
 - **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
 - **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- Abstención:
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %)."

La deliberación consta en el archivo de audio y vídeo, en el **minuto 09:35** que puede consultarse en el siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/12/27/Grabando_en_27-12-2021/video_202112271001570000_FH.mov

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de 10 concejales/as del grupo del Partido Socialista, de los 8 concejales/as del grupo del Partido Popular, de un concejal del grupo Ciudadanos y de una concejala del grupo AEH, y con la abstención de una concejala del grupo Vox-Hellín, acuerda:

1º. Participar en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2022, con la obra y presupuesto que se indica:

- “Remodelación Integral de Infraestructuras de la calle El Mono”, con un presupuesto de 120.000 euros.

2º. Notificar el presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Albacete, así como al resto de Servicios municipales afectados.

5. DAR CUENTA DE LA RECTIFICACIÓN ANUAL DEL PADRÓN MUNICIPAL A 01/01/2020.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario Acctal.** quien da cuenta del Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020, con una población de 30.200 habitantes, lo que se da cuenta al Pleno a efectos de su toma de conocimiento.

En el expediente consta la comunicación del Responsable del Servicio de Atención Integral al Ciudadano, en la que se indica lo siguiente:



“Una vez terminados los trabajos de revisión sobre el Padrón Municipal de Habitantes (PMH), las cifras oficiales de población a fecha 1 de enero de 2020, del Término Municipal de Hellín, es de treinta mil doscientos Habitantes (30.200 Habitantes), aprobadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE), y publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE), nº 340, del día 30 de diciembre de 2020. Lo que se comunica para su conocimiento y demás efectos.”

Del mismo modo, en el expediente consta el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 22 de diciembre de 2021, sobre aprobación de la rectificación del padrón municipal a fecha 01 de enero de 2020, cuyo dictamen queda como sigue:

“2º.- Rectificación del padrón municipal a 01/01/2020.”

Se somete a votación la rectificación del padrón municipal de habitantes, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76%).”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

6. PROPUESTAS Y MOCIONES.

PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DENOMINACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL CON EL NOMBRE DE JOSÉ MARÍA SILVESTRE PAREDES.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Andújar Buendía** quien realiza la exposición de este punto.

En el expediente consta la propuesta de Alcaldía, de fecha 15/12/2021, sobre denominación del Archivo Municipal con el nombre de José María Silvestre Paredes, en la cual se indica lo siguiente:

“Propuesta denominación del Archivo Municipal:

José María Silvestre Paredes con raíces hellineras y amante de su tierra fue el primer alcalde elegido democráticamente en la II República desde 16/4/1931 al 12/12/1932 y posteriormente secretario del Ayuntamiento de Hellín desde 1936-1936.



Su compromiso con nuestra ciudad y su trabajo llevado a cabo no solo desde su posición como primer edil de la administración local sino en el ejercicio de su profesión de abogado o en el propio desarrollo de sus estudios de derecho como acredita su expediente académico con varias matrículas de honor ya serían méritos suficientes

Persona con inquietudes políticas de izquierdas, fue fundador del Partido Republicano de Hellín; Presidente de Izquierda Republicana y Directivo del Partido Radical Socialista.

Fue teniente de alcalde durante la dictadura de Primo de Rivera, elegido primer alcalde de la II República. 16-04-1931 a 12-12-1932 y secretario del Ayuntamiento de 1936-1939.

Es ejecutado, tras proceso sumarísimo, por orden del comandante el día 10 de junio de 1939 a las 17:30 junto al veterinario JLL, JPC, empleado del Ayuntamiento y PC, comerciante de Tobarra, siendo un proceso que, además de adolecer de las mínimas garantías procesales propias de la dictadura que sobrevino tras la guerra civil, generó una enorme controversia en la ciudad, no solo por la falsedad de las acusaciones vertidas, sino por el voto particular que el propio ponente el capitán Pinillos Hermosilla, emitió para expresar su desacuerdo con la sentencia por inadecuada.

Emparentado por su matrimonio con MTI con la familia de otros ilustres hellineros como los poetas Mariano y Alejandro, destaca por su relevancia en tiempos tan convulsos el bando dictado con motivo de la Semana Santa de 1932 en el que el alcalde Pepe Silvestre hace un monumento a la concordia y al respeto conjunto a la Constitución de 1931 y el sentimiento religioso y devocional de los hellineros y hellineras. Expresando así su doble compromiso moral con la libertad, la democracia y el orden constitucional y con las tradiciones más acendradas de su pueblo.

Cabe destacar también, dentro de su labor al frente del municipio, que durante su mandato se finalizaron las obras de construcción del nuevo Ayuntamiento, que es el actual edificio, donde hoy nos encontramos, representando como hizo en su momento Pepe Silvestre la soberanía popular.

Es el momento de recuperar la memoria, de no dejar sepultado en el olvido el trabajo, la labor y la dedicación de un humilde abogado de pueblo que defendió los intereses de su pueblo, pagando finalmente con su vida el simple hecho de servir a Hellín desde su más alta institución.

Y es el momento también de hacer justicia histórica y además de recordar la labor del primer alcalde de la república en Hellín, un abogado culto y comprometido, recordar con él a todos aquellos que de una u otra forma fueron represaliados por sus ideas políticas.

Por todo ello, se propone al pleno del Ayuntamiento de Hellín la siguiente propuesta:



- Nombrar al Archivo Municipal de nuestra localidad con el nombre de José María Silvestre Paredes.”

Igualmente, en el expediente consta dictamen favorable de Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, celebrada con carácter ordinario el día 20 de diciembre de 2021.

Asímismo, consta informe de la Responsable del Archivo Municipal, de fecha 16/12/2021.

La deliberación consta en el archivo de audio y vídeo, en el **minuto 15:35** que puede consultarse en el siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/12/27/Grabando_en_27-12-2021/video_202112271001570000_FH.mov

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de 10 concejales/as del grupo del Partido Socialista y de una concejala del grupo AEH, con la abstención de un concejal del grupo Ciudadanos, y con el voto en contra de 8 concejales/as del grupo del Partido Popular, y de una concejala del grupo Vox-Hellín, acuerda:

1º. Aprobar la denominación del Archivo Municipal con el nombre de José María Silvestre Paredes.

2º. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, así como a los distintos Servicios municipales afectados.

7. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los números 3.137, de fecha 23 de noviembre de 2021, al número 3.498, de fecha 21 de diciembre de 2021.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Artesero García**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Con respecto a la placa de la calle Ntra. Sra. de Lourdes que nos dijeron los vecinos que se había quitado al derribar un edificio para construir otro al principio de la calle, y todavía no se ha puesto, por lo que pregunta cuándo se prevé que se vuelva a colocar en su lugar.



- Este verano se habló de un proyecto que había de la Concejalía de Cultura, para dedicar las aulas de la UNED que habían quedado vacías como salas de estudio, y a fecha de hoy, todavía no se les ha dado esa utilidad, por lo que pregunta cuándo se prevé que se les pueda dar esa utilidad.
- Pregunta cuándo se prevé que la empresa FCC sustituya los 25 contenedores de basura que están en mal estado en el entorno urbano de esta Ciudad.

Concluida la intervención del Sr. Artesero García, toma la palabra la concejala del grupo municipal de Vox-Hellín, **Sra. Tomás Pedrosa**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Traemos a Pleno las quejas de vecinos de la calle Luis Amigó que nos solicitan que el Ayuntamiento acometa las obras necesarias para solucionar los múltiples socavones que tienen a la altura del número 5 de dicha calle, así como la falta de asfalto al borde de dicha acera que fue levantada y mal asfaltada presentando bordes cortantes. Además se observa la falta de limpieza general de dicha calle, lo que resulta una nota predominante en demasiadas calles de nuestra Ciudad, por todo ello rogamos a la Concejalía de Obras y Servicios que se tomen las medidas necesarias para reparar a la mayor brevedad posible dichos desperfectos antes que tengamos que lamentar algún tipo de accidente por el mal estado del acerado y calzada en ese tramo de calle.
- Otro ruego es la reclamación no atendida por parte de este Ayuntamiento por el grave problema de plaga de ratas que tienen los vecinos de la calle Ciudad Real de Isso. Recientemente, se ha presentado por sede electrónica una reclamación por parte de los vecinos dando cuenta de la cantidad de ratas que ha generado el abandono en la limpieza de hierbas en dicha calle, llegando incluso a verse este tipo de roedores en el interior de las viviendas, por lo que rogamos a la Concejalía correspondiente la urgente solución de este grave problema, ya que, a fecha de hoy, no se ha tomado aún ninguna medida al respecto, lo que está provocando una situación de auténtica insalubridad y salud pública para los vecinos de esta calle de nuestra pedanía.
- Y por último, volvemos a pedir al Sr. Alcalde, como hacemos todos los meses, que nos informe sobre el estado actual del aparcamiento del Polígono San Rafael, recordando que llevan ya once meses solicitando esta petición de informe.

Concluida la intervención de la Sra. Tomás Pedrosa, toma la palabra el concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. López Castillo**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- En relación con las redes sociales de este Ayuntamiento, por el Grupo Popular se ha reiterado en varias ocasiones que éstas sean ponderadas, y no sean sólo un motivo de publicidad o anuncio de lo que realiza el Equipo de Gobierno o el Partido Socialista, porque hay más grupos políticos representados en esta Corporación Municipal, y participamos en muchas



actividades que no se ven reflejadas en ellas, y lo hace personalmente, porque es pésimo que haya un acto donde hayan criaturas que realizan un gran esfuerzo en un concierto de Navidad celebrado en la calle, y que, por el hecho de que uno de nuestros Concejales, que soy yo, sea el que dirigió ese concierto, no se vean reflejadas esas criaturas en esa actividad que se ha publicado, por lo que ruego que, de cara al futuro, se sea más ponderado y se tenga más en cuenta la participación de todos los compañeros, así como publicitar todo lo que se hace desde todos y cada uno de los 21 concejales que representamos esta Corporación.

- Rueda que desde el Gobierno Local se reclame que haya una mayor fluidez en la recogida de residuos de cartón, papel y plástico, que viene siendo deficitaria, y así lo hemos dicho varias veces en Comisión, y se ha sido paciente con ello, puesto que venía un nuevo contrato, pero venimos advirtiendo con material gráfico que no está siendo así, y que esta fluidez la vemos insuficiente tanto en Hellín como en sus Pedanías, sobre todo en la Placeta de Isso, y creemos que se debe reclamar por parte del Ayuntamiento de Hellín una mayor fluidez, y que se tomen las medidas oportunas por parte de la Comisión Provincial de Medio Ambiente, ya que estamos viendo que es un punto negro tanto para vecinos como turistas que visitan esta Ciudad.
- Y en relación con ello, también rogamos que se ponga mucho más hincapié en la limpieza de zonas verdes y en las calles que en estas fechas son visitadas por muchos hellineros y visitantes, que está siendo muy deficitaria la limpieza de calles. E indica el apoyo de su Grupo a cuantas partidas presupuestarias se habiliten para el refuerzo de la limpieza, tal y como se realizó este año 2021, y que no se ha utilizado en su mayor parte, por lo que pide que, por lo menos, de cara al año que viene se refuerce la limpieza, si no todo el año, al menos en las fechas más señaladas, como es la Navidad.

Finalmente, por el **Sr. Alcalde** se indica que la mayoría han sido ruegos, y las preguntas se contestarán en el Pleno del mes que viene. Y antes de despedir el Pleno, felicita a todos la Navidad y desea que el próximo año 2022 venga cargado de buenos resultados para Hellín, y nuestro trabajo, si es fructífero, será al final en beneficio de todos los ciudadanos, y espera y desea que el año 2022 sea importante para Hellín, sus ciudadanos, y principalmente también que aquellas personas que estén convalecientes o que estén ingresadas por cualquier patología, pero principalmente por el Covid, que sanen y se pongan bien, y que el año que viene esta pandemia termine de pasar, que creo que es la petición más importante que podemos hacer en estos momentos, que se acaba ya de una vez el Covid y que el año que viene solamente hablemos de proyectos y de futuro, y dejemos las enfermedades aparte. Muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y cincuenta minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario Acctal., doy fe.